

ción del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1955.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo y la ampliación de su ámbito territorial, que en lo sucesivo será el de las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya; haciéndose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo la referida entidad dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de aparatos elevadores en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid.

Se abre concurso para la instalación de aparatos elevadores en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación que figuran en el proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra estimativa de 8.350.000 pesetas. La fianza provisional, del 2 por 100, asciende a 167.000 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos de obras del Instituto, y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro de sus oficinas centrales hasta las trece horas del día 22 de octubre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (salón de Consejos), a las doce horas del día 25 de octubre próximo.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—7.616.

RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de electricidad en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid.

Se abre concurso para la instalación de electricidad en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación que figuran en el proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra estimativa de 11.970.000 pesetas. La fianza provisional, del 2 por 100, asciende a 239.400 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos de obras del Instituto, y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro de sus oficinas centrales hasta las trece horas del día 22 de octubre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (salón de Consejos), a las doce horas del día 25 de octubre próximo.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—7.617.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de agosto de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II de Mancha Real, situado en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector II de Mancha Real, situado en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector II de Mancha Real (Jaén), con una superficie de 3.347.3125 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total del Plan asciende a pesetas 5.009.436,71 de las cuales 4.070.060,07 pesetas corresponden a subvención y 939.376,64 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo sólo en aquellas fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Quinto. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectúasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de agosto de 1962 por la que se aprueba la Ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector I de Mancha Real, situado en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la ampliación del sector I de Mancha Real, situado en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector I de Mancha Real (Jaén) y su ampliación, con una superficie de 906.0088 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de la ampliación al Plan asciende a 2.463.244,23 pesetas, de las cuales 1.124.829,89 pesetas corresponden a subvención y 1.338.414,34 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo sólo en aquellas fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Quinto. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de septiembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de «Obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Ochovi (Navarra)».

Ilmos Sres.: Por Decreto de 10 de agosto de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ochovi (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Ochovi (Navarra)». Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Ochovi (Navarra)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de agosto de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de desagües incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra.—Red de caminos: fecha presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1962; fecha terminación de las obras, 1 de septiembre de 1963.

Obra.—Red de desagües: fecha presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1962; fecha terminación de las obras, 1 de septiembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION de la Brigada de Cáceres del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta de un aprovechamiento de productos maderables y leñosos en el año forestal 1962-63.

El día 17 de octubre del corriente año tendrá lugar, a las once horas, simultáneamente en la Alcaldía de Pinofranqueado (Cáceres) y en las oficinas de la Brigada (avenida de Alemania, 10, Cáceres), la primera subasta de un aprovechamiento de 6.000 pies maderables de pino «pinaster», señalados en el sitio Pinar de Horcajo, cubriendo 1.524 metros cúbicos y 129 estéreos de leña procedentes de los mismos, tasados en 795.404,97 pesetas, del monte consorciado número 8-B, «Sierras de Pinofranqueado», sito en el término de Pinofranqueado, y perteneciente a su Ayuntamiento.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento está a disposición de los interesados en las oficinas del Patrimonio

Forestal del Estado, calle Mayor, 83; en las de la Brigada, avenida de Alemania, 10, Cáceres, y en el Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres).

El tipo de licitación será de 795.404,97 pesetas, y la tasación índice asciende a la cantidad de 994.256,21 pesetas.

La fianza provisional es de 39.770,25 pesetas.

Esta subasta se realizará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta. Su presentación podrá realizarse en el Ayuntamiento de Pinofranqueado o en las oficinas de la Brigada de Cáceres, antes de las trece horas del día anterior al de la subasta, y deberán ir acompañados del resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente «Organismos de la Administración del Estado-Patrimonio Forestal del Estado», en el Banco de España de Cáceres, la correspondiente fianza provisional.

La adjudicación será provisional y a reserva de su aprobación por la Superioridad.

Serán de aplicación a esta subasta todas las disposiciones vigentes dictadas al caso, en especial el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal de Cáceres («Boletín Oficial» de la provincia de 23 de julio de 1962, con las modificaciones correspondientes a su adaptación al Patrimonio Forestal del Estado.

Caso de quedar desierta la anterior subasta, se celebrará nueva subasta el día 7 de noviembre. Esta nueva subasta se verificará a la misma hora, en los mismos lugares y por iguales tipos de licitación y demás circunstancias anunciadas para la presente.

El pago de los anuncios y gastos de gestión técnica, así como los relativos al expediente que se incoe por la Administración Forestal en relación con esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, de, años de edad, natural de provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, en el monte, de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

Cáceres, 17 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Manuel Brañas Martínez.—4372.

RESOLUCION de la 4.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian subastas para la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia en subasta libre la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos en los montes que a continuación se detallan, correspondientes al año forestal de 1962-63.

Monte «Cuenca de los Arroyos Redubla y Rofredillon».—Situado en el término municipal de Alpedrete de la Sierra (Gudalajara). Subasta de 2.387 pinos pinaster maderable y 17.326 inmadaderas, que cubican 478 m. c. de madera en pie y con corteza y 1.938 estéreos de leñas, valorado en conjunto en pesetas 220.893,28.

Monte «Perimetro de Canencia».—Enclavado en el término municipal de Canencia de la Sierra (Madrid). Se subastarán 2.490 pinos sylvestris maderables y 9.494 inmadaderas, 569 rebollos y 9 abedules, que cubican en conjunto 466 m. c. de madera en pie y con corteza y 1.857 estéreos de leña de pino, rebollo y abedul, tasado en total en 324.240,22 pesetas.

Las subastas de estos aprovechamientos se celebrarán en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, 4) el día 17 de octubre, a las once y doce de la mañana, respectivamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se admitirán hasta las trece horas del día 6 de octubre en el Organismo donde se celebren, debiendo acompañar el certificado profesional, el resguardo de haber depositado la fianza provisional del 2 por 100 del tipo de tasación del aprovechamiento que solicite, así como la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones sobre incompatibilidades y requisitos que debe seguir el rematante.

Los aprovechamientos se regirán en su ejecución por los pliegos de condiciones generales y económicas que se encuentran de manifiesto, así como el modelo de proposición, en las ofici-